

# **Reglamento Orgánico de la Convención de Estudiantes Ordinaria y Extraordinaria**

## **TÍTULO I**

### **Normas Generales**

**Artículo 1°:** La Convención de Estudiantes es la máxima instancia de discusión y decisión política de los estudiantes de la PUCV, en la cual se deciden las políticas universitarias que deberán regir el accionar de todos los órganos de representación estudiantil para adoptar cualquier decisión que competa a los estudiantes de esta institución universitaria.

**Artículo 2°:** La Convención será Ordinaria o Extraordinaria.

Será Convención Ordinaria, aquella convocada por el consejo de presidentes de manera bianual, con al menos dos meses de anterioridad a su realización.

Será Convención extraordinaria aquella que sea solicitada por al menos 5 CAA o CEE o por la mesa ejecutiva. La solicitud debe ser aprobada por al menos 2/3 del Consejo de Presidentes.

**Artículo 3°:** Participarán de la Convención con derecho a voz y voto:

- a) La Mesa Ejecutiva de la FEPUCV.
- b) Los miembros de la Mesa Ejecutiva de cada Centro de Alumnos.
- c) Los delegados de carrera, con un máximo de seis personas.
- d) Los Consejeros Superiores estudiantiles
- e) Los Consejeros de Facultad estudiantiles

Los participantes con derecho a voto tendrán el derecho de elegir y ser elegidos para los cargos que este reglamento establece. Sin perjuicio de lo anterior cualquier miembro de la FEPUCV podrá participar con derecho a voz.

**Artículo 4°:** La Convención tiene por objeto:

- a) Modificar y reformar los Estatutos y los Reglamentos de la FEPUCV.
- b) Manifiestar la posición del estudiantado respecto de las políticas universitarias y las líneas de acción a seguir por los órganos de FEUCV.
- c) Promover y resolver cambios tendientes al mejoramiento de la institucionalidad estudiantil.
- d) Todos los demás que señalen los Estatutos y Reglamentos.

**Artículo 5°:** Las normas del presente reglamento son obligatorias para todos los participantes de la convención.

**Artículo 6°:** La comisión organizadora será el único competente para resolver los problemas relativos a la interpretación del presente reglamento.

**Artículo 7°:** Los participantes que ya estén acreditados y no asistan al menos al 50% de las sesiones efectivamente realizadas, serán sancionados con la pérdida del derecho a voto en el plenario final. Para estos efectos se efectuarán dos sesiones diarias, una en la mañana y otra en la tarde.

## **TITULO II**

### **De la Comisión Organizadora**

**Artículo 8:** La Comisión Organizadora estará formada por un miembro de la Mesa Ejecutiva de la FEPUCV y seis miembros elegidos del Consejo de Presidentes. El consejo de presidentes en el momento de la convocatoria determinará el número de comisiones de trabajo y las temáticas generales de cada una de ellas. Este acuerdo del consejo debe ser informado a las bases mediante asamblea general de estudiantes con el objeto de debatir y acordar los criterios respecto de los cuales deberán pronunciarse los delegados en la respectiva convención.

**Artículo 9:** Cada asamblea deberá hacer llegar a la comisión administrativa, las resoluciones que contengan los criterios aprobados en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior. Esto con el objeto de que la mesa directiva de convención vele porque los delegados de convención voten de acuerdo a los criterios indicados.

La Comisión Organizadora debe conformarse al menos dos meses antes de la Convención para poder recibir los proyectos hasta cuatro semanas antes de dicha instancia y entregarlos antes de dos semanas del inicio de la convención a los centros de alumnos y centros de estudiantes.

**Artículo 10:** Desde la convocatoria a que se refiere el artículo 42 de los estatutos de la FEPUCV, vigentes, dicha comisión desarrollará las siguientes actividades:

- a) Verificará y ordenará los documentos y proposiciones que se refieran el temario de la convención. Aparte de los temas presentados por Federación de Estudiantes deberá la comisión recibir por escrito y con copias de respaldo computacional los documentos o informes que haga llegar cualquier estudiantes. Los proyectos deben ser presentados con al menos una fundamentación, una descripción, un cronograma (en caso de ser necesario), y el cuerpo normativo en caso que se relacione con un estatuto y/o reglamento.
- b) Verificar, empadronar y acreditar la calidad y número de los participantes con derecho a voz y voto de la convención. La comisión fijará un plazo máximo para que los respectivos Centros de Alumnos o Centros de estudiantes envíen la lista de los participantes de su unidad académica. Dicha lista deberá contener el nombre completo, carrera, Rut y calidad en que asiste cada participante.
- c) Gestionar los espacios físicos e insumos necesarios para realizar la Convención además de los fueros y beneficios necesarios para que los participantes puedan cumplir con su obligación de asistir.

- d) Entregar a la mesa directiva un cronograma de la convención con los lugares de trabajo y con indicación del lugar y hora del último plenario. Lo dispuesto anteriormente no regirá en el caso de la convención extraordinaria.
- e) Elaborar un acta o informe de todos los procesos previos a la convención con copia al consejo de presidentes.

### **TITULO TERCERO**

#### De la mesa directiva

**Artículo 11:** La Mesa Directiva constará de cinco miembros, cuatro representantes de CAA o CEE elegidos en el plenario inicial, más un miembro de la Mesa Ejecutiva de FEPUCV previamente designado por ella misma. Las carreras representadas en la Comisión Organizadora, no podrán optar a pertenecer a la Mesa Directiva de la Convención de Estudiantes de la PUCV.

**Artículo 12:** La mesa directiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Dar inicio y presidir la convención de Estudiantes.
- b) Asegurar que se tomen actas de los plenarios y de los informes de las comisiones, además de los acuerdos, los votos a favor y en contra que se produjesen.
- c) Dirigir el debate de los plenarios cediendo la palabra y acordando los tiempos de exposición de cada participante.
- d) Sancionar con:
  - a. Amonestación cuando algún participante se excediese en el tiempo de exposición otorgado por la Mesa. Al sumarse tres amonestaciones, a dicho participante se le sancionaría con la suspensión de la exposición.
  - b. Con la expulsión del recinto de la convención a los participantes que cedan la credencial de votación a quien no tenga ese derecho.
  - c. La Mesa Directiva decidirá la sanción en el caso en que algún participante vaya en contra del normal desarrollo del plenario.
- e) Verificar la formación de las comisiones y los criterios de distribución temática con que se haga, el horario de trabajo de estas y la elección de sus presidentes y secretarios. La mesa directiva deberá asegurar que cada centro de Alumnos cuente con al menos un representante por comisión. Los representantes que sobren se distribuirán en forma proporcional a las comisiones existentes hasta que todos integren una comisión.
- f) Evacuar un informe final que contenga un acta de resoluciones emanadas de la convención dentro de un período que no supere los 15 días hábiles posteriores a su término. El informe debe estar firmado por cada uno de sus miembros.

- g) El acta sólo deberá contener resoluciones. No obstante lo anterior, las resoluciones que lo ameriten podrán ir acompañadas de una breve reseña.
- h) La mesa directiva deberá publicar el acta en un panel en cada sede universitaria en un periodo no superior a los cinco días hábiles posteriores a la evacuación del informe.
- i) Entregar copia de un documento especial de la convención al Secretario General de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para ser remitida a la rectoría, vicerreorías y a los consejeros superiores en un plazo no superior a los cinco días hábiles después de evacuado el informe final.
- j) Entregar copia del documento final de la Convención y del acta de resoluciones a cada Centro de Alumnos o Centros de estudiantes en un plazo no superior a los quince días hábiles después de aprobado el informe final.
- k) Hacer llegar a la CONFECH las resoluciones emanadas de la convención de estudiantes relacionadas con las problemáticas nacionales de educación superior, a través del presidente de la FEPUCV, o de quien lo subrogue, en la primera reunión de CONFECH que se efectuó una vez evacuado el informe final.
- l) Concertar una reunión de carácter informativo con la rectoría, en un plazo no superior a los treinta días de finalizada la convención, que cuente con la presencia de los presidentes de las comisiones y mesa directiva de la convención, a fin de que se den a conocer las propuestas y resoluciones emanadas de la convención.
- m) Verificar junto a la comisión organizadora el otorgamiento de los beneficios a los participantes de la convención.

**Artículo 13°:** Las decisiones de la mesa directiva se tomarán por la mayoría de sus miembros. El presidente votará en último lugar. En el caso de interpretación del presente reglamento, se necesitará la presencia de la totalidad de la mesa directiva.

#### **TITULO CUARTO** De la acreditación

**Artículo 14°:** Corresponderá a la Comisión Organizadora verificar que el proceso de acreditación se efectúe conforme a los siguientes puntos:

- a. Existirá una nómina de participantes con derecho a voz y voto, según los requisitos del Art.10 letra *b*. Los participantes que no se encuentren en esa nómina deberán dirigirse a aclarar su situación con el presidente de la Comisión Organizadora.
- b. El participante se acreditará presentando su carnet de identidad, comprobante de matrícula o en su defecto de la TNE a la Comisión Organizadora.

- c. Hecho lo anterior se procederá a entregar al participante su credencial de Convención, la cual tendrá el valor de tarjeta de votación.
- d. El proceso de acreditación se llevará a cabo hasta el mediodía del segundo día de convención.
- e. Los participantes que no puedan asistir podrán excusarse presentando sus motivos en forma escrita a la mesa directiva de convención.

## **TÍTULO QUINTO**

### De las Comisiones

**Artículo 15°:** Las Comisiones son unidades de trabajo, integradas por los participantes que se inscriban y acrediten en ellas. Las comisiones quedarán estipuladas en el plenario inicial. Las Comisiones podrán dividirse en subcomisiones para efectos de trabajo.

**Artículo 16°:** Dentro de cada Comisión se elegirá un presidente y un secretario al iniciarse el trabajo de ésta y por mayoría absoluta de los presentes.

**Artículo 17°:** El presidente de la Comisión hará una lista de los participantes de la Comisión y verificará que de acuerdo con los criterios de la distribución del Art. 12 letra e) del presente reglamento.

**Artículo 18°:** El presidente de la Comisión deberá dirigir el debate de las sesiones y en caso de que alguien interfiera con el normal orden de trabajo deberá comunicarlo a la mesa ejecutiva de la convención.

**Artículo 19°:** Los acuerdos finales de cada Comisión deberán quedar en actas que llevará el secretario y serán puesta a disposición del primer secretario antes del inicio y después de concluido el plenario de clausura.

**Artículo 20°:** La comisión podrá sesionar sólo cuando cumpla con la asistencia del 50% de sus integrantes acreditados. Y los acuerdos se adoptarán con mayoría simple de los presentes.

**Artículo 21°:** Todos los proyectos asignados a la comisión deberán ser discutidos. La comisión no podrá rechazar ningún proyecto. Todos deberán ser votados en el plenario.

## **TITULO SEXTO** Del Plenario

**Artículo 22°:** El plenario es la reunión de todos los participantes de la Convención.

**Artículo 23°:** Se realizarán cuantos plenarios estime conveniente la Mesa Directiva, con el mínimo de un plenario inaugural y un plenario de clausura. También podrán convocar a plenario 1/3 de los integrantes acreditados en la Convención, por escrito ante la mesa directiva, mediante documento que contenga el nombre, RUT y carrera de los solicitantes. La mesa directiva quedará obligada a efectuar el plenario en el más breve plazo.

**Artículo 24°:** En el plenario se elegirá a la Mesa Directiva de acuerdo al Art 11 del presente reglamento.

**Artículo 25°:** En los plenarios se discutirán y votarán los informes y acuerdos finales entregados por las comisiones. Para la aprobación de los estatutos y reglamentos se requerirá el voto conforme de 2/3 de los votos emitidos. Para el resto de los informes y acuerdos finales se requerirá el voto conforme de la mayoría absoluta de los votos emitidos.

**Artículo 26:** Los proyectos de cada comisión serán presentados por un integrante electo de ésta, electo por la misma.

**Artículo 27°:** Los proyectos que hayan sido rechazados por una Convención no podrán volver a ser presentados hasta la Convención subsiguiente. Podrán ser presentados en la Convención siguiente si y sólo si presenta nuevos antecedentes y adjunta el proyecto que fue rechazado, como referencia.

**JORGE SHARP FAJARDO**

**PRESIDENTE**

**FELIPE PIMENTEL BRAVO**

**VICEPRESIDENTE**

**ROMINA MARAGAÑO SCHMIDT**

**SECRETARIA GENERAL**

**PABLO IBACACHE SCHUSTER**

**SECRETARIO FINANZAS**

**EVA OSORIO SALINAS**

**SECRETARIA DE BIENESTAR Y EXTENSION**

**KARIN UNDURRAGA BISKUPOVIC**

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES**

**MESA EJECUTIVA**

**FEPUCV 2009-2010**